

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/2002, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

La presente memoria justificativa se formula de conformidad con estipulado en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2023, conteniendo los objetivos, conveniencia e incidencia, evaluación económica y un estudio sobre las alternativas e impactos que la propuesta va a tener.

Esta memoria es necesaria para la tramitación del anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Se propone modificar la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en los siguientes términos:

Uno. El organismo autónomo Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha cambia su denominación por la de “Instituto de las Mujeres de Castilla-La Mancha”.

Dos. El punto 3 del artículo 1 queda redactado como sigue:

“3. El Instituto de las Mujeres de Castilla-La Mancha coordinará las Unidades de Igualdad de Género de todos los departamentos de la Junta de Comunidades.”

Tres. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Fines.

La finalidad primordial del Instituto de las Mujeres es promover la igualdad de género, así como la prevención y eliminación de la violencia de género/machista y de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

El Instituto de las Mujeres tiene como misión apoyar a las instituciones del Gobierno de Castilla-La Mancha en la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la discriminación y la integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas de la Región.

Son principios rectores del Instituto de las Mujeres:

1. Impulsar políticas públicas de igualdad en coordinación con las Consejerías y Organismos Autónomos del Gobierno de Castilla-La Mancha.
2. Garantizar los derechos de las mujeres e impulsar la eliminación de desigualdades en el ámbito social, económico, laboral, político, cultural y territorial.
3. Prevenir y combatir las distintas formas de violencia de género, ofreciendo apoyo y protección a las víctimas en cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha o norma que la sustituya.
4. Promover el empoderamiento de las mujeres, fomentando su liderazgo y participación en la toma de decisiones.



5. Fomentar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
6. Investigar y sensibilizar sobre la situación de las mujeres mediante estudios, campañas y formación en igualdad de género.
7. Fomentar el asociacionismo de las mujeres, así como otros que no sean exclusivamente de mujeres pero que tengan entre sus fines la promoción y la defensa de la igualdad de género”

Cuatro. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Funciones.

Para el cumplimiento de su finalidad el Instituto de las Mujeres desarrollará, en el ámbito de las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las siguientes funciones:

1. Diseño y promoción de políticas de igualdad:

- Elaboración, supervisión y evaluación del plan estratégico de igualdad regional.
- Asesoramiento en los planes de igualdad de las Consejerías, Organismos Autónomos y otras entidades autonómicas.
- Coordinar la integración del principio de igualdad en todas las políticas públicas.
- Evaluación del impacto de género en las políticas públicas.

2. Prevención y lucha contra la violencia de género:

- Desarrollo de programas de apoyo y atención a víctimas de violencia de género.
- Coordinación de recursos y estrategias para la protección de las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos.
- Campañas de concienciación y sensibilización social sobre violencia de género en todas sus manifestaciones y otras formas de discriminación que sufren las mujeres.
- Desarrollo de herramientas para la prevención y protección de las víctimas.

3. Asesoramiento y formación en igualdad:

- Formación en igualdad de género.
- Apoyo y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías y Organismos Autónomos en la aplicación de políticas de igualdad.
- Coordinar y supervisar a las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías y Organismos Autónomos.

4. Promoción del empoderamiento de las mujeres:

- Apoyo a redes y asociaciones que entre sus fines incluya la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres.

- Impulso y vigilancia de la presencia femenina en espacios de decisión política, económica y social entre otros.

5. Fomento de la igualdad en el ámbito laboral:

- Promoción de la corresponsabilidad y conciliación en el ámbito personal, laboral y familiar.
- Apoyo a iniciativas para fomentar la participación de las mujeres en sectores tradicionalmente masculinizados.

6. Investigación y generación de conocimiento:

- Promoción de estudios y estadísticas sobre la situación de las mujeres en Castilla-La Mancha.
- Publicación de informes sobre brechas de género y desigualdades.
- Análisis del impacto de género en diferentes sectores.

7. Colaboración con otras instituciones y organismos:

- Coordinación con organismos de ámbito local, provincial, estatal y/o internacional, en materia de igualdad y contra la violencia de género.
- Apoyo a las entidades locales para la implementación de políticas de igualdad y de prevención de la violencia de género”

Cinco. El primer párrafo de la letra c) del punto 2 del artículo 5 queda redactado como sigue:

“Una persona con rango, al menos, de Director/a General de cada una de las Consejerías que integran la Administración Regional, designada por las personas titulares de las mismas, así como la persona que ostente la dirección del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).”

Seis. La letra b) del artículo 6 queda redactada de la siguiente manera:

“b) Aprobar el Plan anual de actividades, así como la memoria anual sobre gestión y funcionamiento del Instituto de las Mujeres.”

Siete. El Consejo Regional de la Mujer, regulado en el artículo 9, cambia su denominación por la de “Consejo Regional de las Mujeres”.

Objetivos, conveniencia e incidencia:

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, creó el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.



Gracias a esta Ley, Castilla-La Mancha cuenta hoy en día con un ente público dotado para trabajar por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y para eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, así como toda manifestación de la violencia de género.

No obstante, más de dos décadas después y tras el elevado desarrollo normativo y reglamentario tanto internacional, como europeo, nacional y regional y el avance social y cultural ocurrido en materia de igualdad y de eliminación de la violencia de género, se hace necesario actualizar la norma para adecuarla a las demandas, necesidades y contexto de la actualidad.

Es objetivo de la nueva regulación concretar los fines del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha ajustándolos a las definiciones actuales en materia de promoción de la igualdad de género y la prevención y eliminación de la violencia machista.

Se propone el cambio de la nomenclatura del Organismo Autónomo que pasaría a denominarse “Instituto de las Mujeres de Castilla-La Mancha”, reflejando así la pluralidad existente entre las mujeres de Castilla-La Mancha y visibilizando, por tanto, sus necesidades específicas.

También se pretende desarrollar las funciones del Organismo Autónomo en base a su relación con el diseño y promoción de las políticas de igualdad; la prevención y lucha contra la violencia de género; la protección y atención a las mujeres víctimas, sus hijas e hijos; el asesoramiento y formación en materia de igualdad; la promoción del empoderamiento de las mujeres; el fomento de la igualdad en el ámbito laboral; la promoción de la corresponsabilidad y conciliación en el ámbito personal, laboral, familiar y de ocio; la investigación y generación de conocimiento feminista y la colaboración con otras instituciones y organismos.

Asimismo, se tiene por objetivo adaptar esas mismas funciones y fines a la estructura y divisiones competenciales actuales del Gobierno de Castilla-La Mancha, siendo el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha el Organismo Autónomo de referencia en igualdad de género y lucha frente a la violencia machista, con capacidad para impulsar políticas públicas transversales y garantizar su implementación efectiva en todas las Consejerías, entidades públicas y niveles administrativos. En definitiva, se trata de adaptar el marco legal del Instituto de la Mujer a las nuevas realidades sociales y jurídicas, integrando de forma más clara la perspectiva interseccional.

Con esta modificación también se pretende actualizar el funcionamiento, las funciones y objetivos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, adaptándolo a la evolución y el avance que la legislación en materia de igualdad y eliminación de la violencia de género ha tenido en las últimas décadas.

Los continuos avances en derechos y libertades de las mujeres y el constante desarrollo de nuevos conceptos y formas de entender y garantizar los derechos de las mujeres, especialmente de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas, hijos y familiares, hacen necesario que el Organismo Autónomo encargado de promover la igualdad de género y

prevenir y eliminar todas y cada una de las manifestaciones de la violencia de género se sitúe a la vanguardia y se reorganice en función de estas necesidades.

Esta propuesta no genera ningún compromiso ni obligación económica nueva, ni implica incrementar las dotaciones ni retribuciones u otros costes de personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Estudio sobre las alternativas e impactos que la propuesta va a tener sobre los siguientes ámbitos:

1º. Desde el punto de vista jurídico, incluyendo una tabla de derogaciones y de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias:

El organismo autónomo Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha cambia su denominación por la de “Instituto de las Mujeres de Castilla-La Mancha”.

Se modifican el punto 3 del artículo 1, los artículos 2 y 3, el primer párrafo de la letra c) del punto 2 del artículo 5 y la letra b) del artículo 6 de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Además, el Consejo Regional de la Mujer, regulado en el artículo 9, cambia su denominación por la de “Consejo Regional de las Mujeres”.

2º. Desde el punto de vista económico y presupuestario:

Esta propuesta no genera ningún compromiso ni obligación económica nueva, ni implica incrementar las dotaciones ni retribuciones u otros costes de personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3º. Desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la competitividad de las empresas:

No va a tener ningún impacto sobre la competencia y competitividad de las empresas puesto que no les afecta.

4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas:

El contenido de la propuesta no incide sobre la simplificación administrativa, ni incluye ninguna carga administrativa distinta de la que ya esté recogida en la normativa vigente.

En Toledo, a la fecha de la firma
LA CONSEJERA DE IGUALDAD